

28880 *ORDEN de 27 de agosto de 1982 por la que se fusionan los Centros privados de Formación Profesional «Heliópolis» e «Hispalense», ambos de Sevilla, dependientes del Instituto Nacional de Empleo, en un único Centro con la denominación única de «Heliópolis».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «Heliópolis» de Sevilla, situado en avenida Manuel Siurot, sin número, para que se autorice su fusión con el de primer grado de Hostelería «Hispalense», que funciona en los mismos locales y con igual Dirección y Claustro de Profesores;

Teniendo en cuenta:

A) Que ambos Centros dependen orgánicamente del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo.

B) Que funcionan en los mismos locales, desde que se autorizó el traslado del Centro «Hispalense» de la calle Gamazo, 11, al de avenida Manuel Siurot, sin número.

C) Que tienen unificado la Dirección y el profesorado.

D) Que los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación, e Instituto Nacional de Empleo son favorables a la fusión solicitada.

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del próximo curso 1982/1983, los Centros privados de Formación Profesional «Heliópolis» e «Hispalense» de Sevilla, dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, que fueron autorizados definitivamente como de primer y segundo grado homologado y de primer grado respectivamente, por Ordenes de 4 de agosto de 1979 (Boletín Oficial del Estado) del 21 de septiembre) y 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), se fusionen y quede el segundo integrado, con las enseñanzas que actualmente imparte, en el primero que conserva su situación jurídica y clasificación y la denominación única de «Heliópolis», con domicilio en avenida Manuel Siurot, sin número, de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28881 *ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se dispone el comienzo de actividades en el próximo curso 1982-83 del Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño (La Rioja).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1639/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), por el que se crea el Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1982-83, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Bachillerato mixto número 3 de Logroño comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1982-83.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Dirección Provincial de La Rioja, se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28882 *ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se crea una Sección de Filología Clásica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid de creación de una Sección de Filología Clásica en la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de una Sección de Filología Clásica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 23 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28883 *ORDEN de 8 de octubre de 1982 por la que se reconoce y clasifica la Fundación «Tomás Moro», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas, del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Fundación «Tomás Moro», de Madrid, y

Resultando que el 13 de mayo de 1981 y ante el Notario de Madrid don Carlos Huidobro Gascón, don Perfecto Albert Altemir, don Fernando Díez Moreno, don Alvaro Echevarría Pérez, dona Cristina Egulior Vicente, don José Luis Gutiérrez García, dona Mercedes Losada Egulior, don Cruz Martínez Esteruelas, don Manuel Martínez Rodríguez, dona Irés de la Mota Gómez-Acebo, don Emilio Niveiro Díaz y don Luis Eugenio Redonet de la Vega, otorgaron la escritura pública de constitución de la Fundación «Tomás Moro», de Madrid. El señor Díez Moreno actuó en nombre propio y además como mandatario verbal de don Julio Castelao Rodríguez, don José Colomer Sancho, don José Cholbi Diego, don Vicente López Mayor, don Federico Mayor Menéndez, don Fernando Romero Murcia, don José Serna Masía, don Luis Roberto Simón Delgado y don Juan Velarde Fuentes. En dicha escritura los comparecientes manifiestan la voluntad de constituir la referida Fundación conforme a los Estatutos que se recogen en la Carta Fundacional, dotándola con quinientas mil pesetas de capital, a la vez que se constituyen en Junta de Fundadores (obligándose a designar a los miembros de la Junta de Patronato en la forma estatutariamente prevista), y designan a dona Cristina Egulior Vicente y a don Vicente López Mayor para la realización de los trámites precisos hasta el reconocimiento y clasificación de la Entidad;

Resultando que en la actual redacción de los Estatutos de la Fundación «Tomás Moro» se califica a ésta con «la naturaleza jurídica de mixta, cultural y secundariamente de beneficencia, y cuanto a cultura, privada y de promoción» (artículo 1.º);

Resultando que la Fundación, según el artículo 2.º de los Estatutos, «tendrá por objetivo prioritario la promoción de toda clase de estudios y actividades, sin determinación expresa de beneficiarios, dedicados a la investigación, desarrollo, divulgación y proyección social de una corriente de opinión inspirada en los ideales y doctrinas que conforman el humanismo cristiano; y secundariamente, la concesión de becas, auxilios, bolsas de viaje, o cualquier otro tipo de ayuda para la realización de los estudios con la indicada finalidad o para la satisfacción de necesidades intelectuales relacionadas con aquélla; y, en general, todas aquellas actividades que de manera directa o indirecta se relacionen con los expresados fines»;

Resultando que en el artículo 4 de los Estatutos se fijó el domicilio de la Fundación, provisionalmente, en la calle de Montesquiza, 26, de Madrid, señalándose que la Junta de Patronato podrá trasladarlo libremente a cualquier otro lugar, así como establecer las delegaciones que considere convenientes;

Resultando que serán beneficiarios de la Fundación cualesquiera grupos, instituciones y personas físicas y jurídicas cuya actividad se relacione o pretenda relacionar de alguna forma con los fines que promueve la Fundación;

Resultando que, en el párrafo 2 del artículo 5 de los Estatutos, los fundadores dejan el cumplimiento de su voluntad y todo cuanto atañe a la Fundación, sin excepción alguna, a la fe, conciencia y leal saber de la Junta de Patronato estatutariamente establecida, sin que dicha Junta tenga más obligación que «la de declarar solemnemente que, en conciencia, cumple la voluntad de los fundadores ajustada a la moral y a las leyes»;

Resultando que se configuran como órganos de gobierno de la Fundación la Junta de Fundadores, la Junta de Patronato y el Secretario general, incluyéndose en los artículos 7 a 9 las previsiones estatutarias relativas a composición, facultades y modo de actuar de dichos órganos;

Resultando que figuran en los Estatutos otras normas relativas al patrimonio y régimen económico-presupuestario de la Fundación y al personal al servicio de la misma, así como al destino de los bienes y derechos de aquélla, bienes y derechos que pasarán íntegramente a la Abadía Beneditina del Monasterio de Silos;

Resultando que la ratificación del mandato verbal conferido al señor Díez Moreno sólo aparece efectuada por los señores Castelao Rodríguez, Colomer Sancho, Romero Murcia y Simón Delgado;

Resultando que el 15 de abril de 1982 dona Cristina Egulior Vicente y don Vicente López Mayor solicitaron del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Tomás Moro» como Fundación Cultural Privada de promoción, cuyo domicilio aparece ahora fijado en Madrid, calle Valderaduey, 4, instando asimismo se encomiende la representación y gobierno de la Fundación a su primera Junta de Patronato, constituida por don Cruz Martínez Esteruelas, don Manuel Martínez Rodríguez, don Fernando Díez Moreno, don

Perfecto Albert Altemir y don Vicente López Mayor, y que se apruebe el programa de actuación presentado por el bienio 1981-82 y el «presupuesto de ingresos y gastos para tales ejercicios», figurando igualmente certificación, fechada en 15 de junio de 1981 y expedida por el Secretario en funciones de la Fundación, de los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Fundadores en reunión celebrada en 13 de junio de 1981; y certificado del Banco de Bilbao acreditativo del depósito del capital fundacional a nombre de la Entidad;

Resultando que, en 23 de abril de 1982, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid remitió el expediente a los Servicios centrales con su informe favorable;

Resultando que a la vista de los documentos aportados se formularon diversas observaciones de las que se dio traslado a los interesados, aportándose por los señores Eguilior y López Mayor escrito de 17 de junio de 1982, relativo a las mismas.

Vistos el artículo 34 de la Constitución; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio; el Real Decreto 1762/1976, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el objeto de la Fundación, que consiste en promover los estudios sobre humanismo cristiano y conceder becas a quienes se propongan realizarlos y carezcan de medios para ello, es exclusivamente de carácter docente, porque así lo es tanto en promover unos estudios como el conceder becas a quienes pretenden seguirlos. Por ello, es competencia de este Ministerio la resolución del presente expediente y es de aplicación el Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que el objeto fundacional aludido es de interés público, procediendo se reconozca así:

Considerando que la Fundación a que se refiere este expediente ha de ser calificada esencialmente como fundación de promoción, por su fin primordial y dado que sólo se determina su objeto de forma genérica, quedando a cargo del Patronato la concreción de las actividades a realizar para cumplimiento de aquél;

Considerando que el número de miembros que componen los Organos de gobierno de la Fundación debe quedar determinado, al menos en cuanto a un máximo y un mínimo, y que deben figurar acreditados por escritura pública el actual domicilio de la Fundación y el nombre y domicilio, no sólo de los componentes de la Junta de Fundadores, sino también de la Junta de Patronato;

Considerando que no puede ser admitida en su redacción actual la cláusula contenida en los artículos 5,2 y 13,5 de los Estatutos en cuanto implican contravención de la normativa aplicable a las Fundaciones sometidas al protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a los artículos 35 a 45 del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, que la falta de ratificación del mandato verbal que se haya conferido a don Fernando Díez Moreno es defecto que debe subsanarse antes de proceder a la inscripción de la Fundación en el Registro correspondiente, como igualmente ocurre respecto al señalamiento de quién ha de ocupar el cargo de Presidente de la Junta de Fundadores y, a su vez, de la Junta de Patronato, y a la aceptación de los cargos por parte de quienes hayan sido designados para formar parte de la Junta de Patronato de la Fundación (aceptación que deberá constar en escritura pública o en otro documento, cuyas firmas estén legitimadas notarialmente), defectos formales los expuestos cuya subsanación es requisito previo e indispensable para que pueda llevarse a cabo la inscripción de la Fundación;

Considerando que, como se señala en el mismo informe, es necesario reformar la actual redacción de los artículos 5,2 y 13,5 de los Estatutos con el fin que en los mismos se haga expresa referencia a la obligada intervención del Protectorado del Estado en la aprobación de las cuentas de la Fundación y en los demás actos de esta última que requieran la aprobación o ratificación de aquél; que el artículo 8 de dichos Estatutos debe expresar el número exacto de miembros que componen la Junta de Patronato o, cuando menos, el número máximo y mínimo de los mismos y, en cuanto al apartado 4, c), de dicho artículo 8 de los Estatutos, que, conforme al artículo 10 del vigente Reglamento, los miembros de los órganos colegiados de gobierno no pueden delegar su condición ni su voto más que en los supuestos específicos que se contemplan en los números 3, 4 y 5 del citado artículo;

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer el interés público de la Fundación «Tomás Moro», de Madrid.

2.º Clasificar a dicha Entidad como Fundación docente privada de promoción.

3.º Declarar que no procede practicar la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas hasta tanto no se subsanen en dicha forma las deficiencias advertidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28884

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto correspondientes al nivel de B.U.P.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, del día 28 de septiembre de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 26520, columna 1.º, correspondiente a Editorial S.M., donde dice: «Ética Personal. Fernández A. y Lucini, F. G. 1.º 53 pts.», debe decir: «Ética Personal. Fernández A. y Lucini, F. G. 1.º 530 pts.».

28885

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1982, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 y por fallecimiento del excelentísimo señor don Florencio Bustinza Lachiondo, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en el grupo correspondiente de Ciencias afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de número y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias afines a la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—El Académico Secretario perpetuo, Manuel Ortega Mata.

28886

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1982, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Antonio de Zunzunegui y Loreda ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

28887

RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de número profesional en la Sección de Escultura en dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Enrique Pérez Comendador.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.
2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.